

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada allegó memorial con el fin de subsanar los requisitos de inadmisión. A Despacho.

Medellín, 25 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1092
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CENTRAL DE INVERSIONES SA
Demandado	ANDRÉS FELIPE HINCAPIÉ QUINTERO Y MARÍA FERNANDA GASCA ESPINEL
Radicado	05 001 40 03 007 2020 0494 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciera la parte actora a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 11 de septiembre de 2020.

Advierte el Despacho que la parte demandante allegó memorial dando cumplimiento a los requisitos, sin embargo, considera este Despacho que el memorial con el que se pretende el cumplimiento de los requisitos fue firmado por una persona que no detenta poder para actuar, pues si bien se allegó documento con el que se pretende conceder el mismo, este no cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 806 de 2020, toda vez que no se aportó constancia de que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la sociedad demandante.

Dicha exigencia es precisamente la que otorga presunción de autenticidad al poder así conferido y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento.

Así las cosas, este Despacho no podrá admitir la demanda, por lo que, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por CENTRAL DE INVERSIONES SA en contra de ANDRÉS FELIPE HINCAPIÉ QUINTERO Y MARÍA FERNANDA GASCA ESPINEL, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8648e44c470bf10a6a547598a23e542d74d19252c7135176758f21f83f
a8739e

Documento generado en 25/09/2020 01:51:34 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 050 (E)** Hoy **28 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.